

Nota

Hecho se presente  
orden en cavildo  
obscuro en este dice  
do su cumplimiento  
ambros por comision  
Hnos D<sup>ns</sup> Josef  
Ortuño, y Josef  
regidores por  
respectivo estado,  
que como en no de ca  
do castigo, y pa  
que con este ano to  
ano en de la 2.ª  
ano del 807.

D<sup>ns</sup> Juan Lopez

D<sup>ns</sup>

**E**l Sr. Don Bartolomé de la Dehesa, Contador general de Propios y Arbitrios del Reyno, con fecha de 11 del corriente de orden del Supremo Consejo me comunica, ha acordado éste que los Pueblos de esta Provincia digan que pagos han hecho por lo respectivo al 7 por 100 de Terbas, y Rastrojeras, y 4 por 100 de la Leña para carbonear, conforme á lo mandado por S. M. en el Reglamento de derechos de Rentas Provinciales de 14 de Diciembre de 1785; en cuya inteligencia á correo intermedio me dirán V. si en su Jurisdiccion se benefician dichas Terbas, Rastrojeras y Leñas, quanto es su importe anual, y el destino que dán á dichos reales del 7 y 4 por 100.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 29 de Enero de 1808.

Clemente de Campos

Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Vecles

estas conducciones de especie, en esta villa no  
preciso alas Terbas, que produce en esta villa, no  
beneficiarse, ni asenderarse, respecto a que es un  
costumbre en todos los años a cora a esta villa  
de Terbas y labranza con el nombre de  
Dehesa, la qual se divide en proporcionalm. en  
ellos ganaderos segun el numero de caveras  
y así haciendo todos hasta cantidad de cinco mil  
quatro con destino al Area de los Propios de esta  
villa: Por lo que respecta a las rastrojeras, sal

VAREN-  
DE MIL

adun de Terbas  
cedor en las Salas  
de ella ha  
y es por un  
maior de ella  
D<sup>ns</sup> Josef Lopez  
de los señores Car-  
te, Josef Ortega,  
D<sup>ns</sup> son por el  
D<sup>ns</sup> Juan  
ente un orden  
de la Junta de  
este año nueva  
comisionados nom-  
informar sobre

